

# CONSEJO

ACERCA DE LA REFORMA DE LA IGLESIA,

QUE

**POR MANDATO DE S. S.**

**PAULO III.**

**ESTENDIERON**

**LOS CARDENALES Y PRELADOS ESCOGIDOS PARA ESTE OBJETO;**

**PRESENTADO EN EL AÑO DE 1538.**



**SANTIAGO:**

**IMPRENTA DE D. JOSE NUÑEZ CASTAÑO.**

**1844.**



---

1. ° Santísimo Padre: Estamos tan lejos de poder manifestar con la voz las muchas gracias que la república cristiana debe dar á un Dios infinito en el ser y bondad, por haberos puesto en esta época pastor de su rebaño, y dado la determinacion que conservais; que enteramente desconfiamos quepan en el pensamiento estas mismas gracias de que se confiesa el alma deudora. El de Dios pues, cuya virtud segun el Profeta Salín. 23. dió firmeza á los cielos, decretó que vos fueseis el restaurador de la Iglesia que se desmorona, mejor diremos, que se cae; se precipita, cuya ruina vemos, si con vuestras manos no la deteneis, que sois el que la ensalza á la sublimidad antigua y el que la restituye su primitivo esplendor. Prueba muy cierta de este divino decreto podemos dar nosotros escogidos por V. B. á quienes mandasteis que sin miramiento acia vuestros intereses, ni á los de ninguna otra persona, os manifestemos los abusos, las enfermedades gravísimas que hay tiempo padece la Iglesia de Dios, y con especialidad esta curia romana, los que son causa de que aumentándose las dolencias poco á poco sin sentirse, amenace esta espantosa ruina que tenemos á la vista.

## ORIGEN DE LOS ABUSOS.

*El Papa no es un déspota ni debe serlo.*

2. ° Vuestra Santidad instruida por el espíritu divino, el que segun S. Agustin, habla á los corazones sin ningun ruido de palabras, sabía muy bien que el principio de estos males vino de algunos Pontífices vuestros predecesores que padecian comezon en los oidos en espresion del Apóstel S. Pablo 2. Tim. 4: reunieron y atrageron así un sin número de maestros que autorizasen sus deseos, no para aprender de ellos lo que debían hacer, sino para que con diligente astucia produgesen razones que probasen era lícito lo que les agradaba. De un porte semejante resultó además de la adulacion, compañera inseparable del mando como la sombra del cuerpo, y de que siempre es difícil la avenida de la verdad en los oidos de los príncipes; resultó, decimos, que de repente aparecieron doctores que enseñaron era el Pontífice señor de todos los beneficios, y que pudiendo este vender con derecho lo que le pertenece ó es suyo, se sigue necesariamente no cometerse simonía por el Pontífice; de modo que su voluntad, fuese la que se quisiera, era la regla de sus obras y acciones, concluyendo era lícito cuanto se le antojaba.

3. ° De esta fuente, Padre santo, como de un caballo troyano, salieron tantos abusos, tantas gravísimas enfermedades, que inundando como un torrente la Iglesia de Dios, vémosla ahora reducida á la casi desesperacion de salvarse, llegando la noticia de esta situacion á los mismos infieles. V. S. nos hará la gracia de creernos cuando le decimos que estamos ciertos de

que los abusos son la principal causa de que se burlen estos de la religion cristiana, y nuestro convencimiento llega á tal punto que decimos: *por nosotros, por nosotros es blasfemado el nombre de Cristo entre las naciones. Rom. 2.*

*La reforma debe comenzar por Roma.*

4. ° Mas vos; Padre santísimo y á la verdad muy santo, enseñado por el espíritu de Dios además de vuestra anciana prudencia, después de haber puesto todo vuestro cuidado en la Iglesia de Cristo que os está encargada para que curada de todas sus dolencias recobre una verdadera salud; visteis, y con mucha razon visteis, que debía comenzar la curacion en la misma parte en que primero tuvo origen la enfermedad. Siguiendo la doctrina del Apóstol S. Pablo quereis ser dispensador, no señor, y ser hallado fiel dispensero por el señor. Imitando á aquel siervo á quien en el Evangelio, S. Luc. 12, puso por gobernador de su familia para que le diese á su tiempo la medida de trigo, decretaste por esta misma razon no querer cosa que sea ilícita ni ejecutar lo que os esté prohibido.

5. ° Así pues nos habeis llamado, siendo como somos ignorantes, ineptos para un negocio tan grande, pero si muy apasionados por la honra y gloria de V. S., y principalmente por la restauracion de la Iglesia de Cristo: con palabras gravissimas nos encargásteis recogiéramos todos estos abusos y os los manifestásemos, conjurándonos al mismo tiempo habiamos de dar cuenta á Dios del negocio que se nos encomendaba si lo desempeñabamos con infidelidad y negligencia. Y para que con mas libertad pudiéramos entre nosotros tratarlo y recibir de vos esplicaciones, nos obligasteis con juramento, añadida la pena de escunion, para que á nadie manifestemos alguna parte de este encargo.

*Primera verdad que asientan los comisionados.*

6. ° Obedeciendo pues vuestro mandato, hemos recogido con la mayor generalidad que podimos estas enfermedades y sus remedios: estos, decimos, son los que segun la pequenez de nuestro ingenio pudimos discurrir: vos dotado de bondad y sabiduria reformaréis y dareis la perfeccion que falta á todo ello, enmendando las faltas cometidas por nuestra debilidad.

7. ° Con el objeto de que todas las cosas que se han de esponer tengan el debido orden, y como V. S. es príncipe de estas provincias sujetas al dominio eclesiástico, el Pontífice de la Iglesia universal y es tambien obispo de Roma, nada nos hemos propuesto decir acerca de lo que tiene relacion con este principado temporal, que sabemos gobernais muy bien y con prudencia. Tocaremos solamente las cosas que pertenecen al oficio de Pontífice universal, y diremos algunas de las que tocan al obispo romano. Antes de todo juzgamos, santísimo Padre, debemos establecer como cierto é inconcuso siguiendo á Aristóteles en los políticos, que así como en toda república, así en el gobierno eclesiástico de la Iglesia de Cristo se debe mirar mas que otra cosa, el que las leyes se observen en todos los casos posibles, y que no juzguemos sernos lícito dispensar en ellas sin causa urgente y necesaria. Ninguna costumbre puede introducirse en cualquier gobierno que

le sea mas dañosa que esta inobservancia de las leyes, por esto nuestros mayores quisieron fuesen santas, y llamaron venerable y divina su fuerza y obligacion. Conoceis bien todo esto, santísimo Padre, y hay tiempo lo leísteis en los filósofos y teólogos.

*Segunda verdad que sientan los comisionados.*

8.º Hay otra verdad no solo conexas con la observancia de las leyes sin dispensar en ellas, sino que es la primera de todas las verdades y aun de mas importancia que aquella, y es: *que no es lícito al Pontífice y Vicario de Cristo sacar ninguna ganancia ó utilidad del uso de la potestad, hablando del poder de las llaves, que le dió Cristo.*—Así lo mandó Cristo cuando dijo—*Dad graciosamente lo que graciosamente recibisteis*—S. Marc. 10. Establecidas estas dos verdades como V. S. cuida de la Iglesia de Cristo, de modo que tiene muchos ministros por medio de los cuales egercita este cuidado, y estos son todos los clérigos á quienes está encargado el culto de Dios, entre quienes se cuentan como primeros los presbíteros, sobre estos las curas y sobre todos los obispos; por tanto si este gobierno ha de proceder con rectitud, se debe procurar, como que es lo primero, que sean aptos para cumplir su encargo, los que deben desempeñarlo.

## ABUSOS Y SUS REMEDIOS.

*El ordenar á ignorantes y desmoralizados.*

9.º El primer abuso en esta parte es la ordenacion de clérigos y especialmente de presbíteros, en la cual no se pone ningun cuidado ni diligencia, pues se admiten á cada momento á los ordenes sagrados, aun al caracter que significa principalmente á Cristo, á cualquiera personas por mas ignorantes que sean, por mas vil que sea su linage, aunque tengan las costumbres mas detestables ó la edad menos á propósito para ellos como la adolescencia. De aquí vienen los escándalos sin número, el menosprecio del orden eclesiástico, el poco respeto al culto divino que parece casi estinguido y que no lo hay. Somos por lo mismo de parecer sería mejor que V. S. ponga primeramente en esta ciudad dos ó tres prelados hombres doctos y de providad encargados de este negocio, quienes inspeccionen los clérigos aspirantes á los ordenes, y que mande á todos los obispos bajo las penas de censura hagan lo mismo en sus respectivas diócesis. No permita V. S. se ordene nadie por otra persona que su propio obispo, ni sin licencia de los dichos diputados en Roma ó de la del obispo en los demás obispados. Mandará igualmente que cada obispo tenga un maestro que instruya á los clérigos en las ciencias y costumbres segun lo previene el derecho.

*Mala provision de curatos y obispados.*

10. Otro abuso de muchísima consideracion es el que ocurre en la colacion de beneficios eclesiásticos principalmente en los curatos y sobre todo en los obispados, pues prevaleció el uso de que se tenga solo en cuenta el bien de las personas á quienes se dan, y no el de la grey de Cristo y de su

Iglesia. Se debe pues procurar antes de dar los beneficios, en especial los curados y con mucha mayor diligencia los obispados, recaigan en hombres buenos y doctos, de modo que los promovidos puedan por sí mismos desempeñar las obligaciones que contrajeron, y que además sea verosímil cumplir con la obligación de residencia. No se debe conferir pues á un Italiano un beneficio en España ó en Inglaterra ó al contrario, lo que se observará en las colaciones ora vaquen los beneficios por muerte ó por cesiones en que solo se tiene cuenta al presente con la voluntad de quien lo deja y nada más. Estas cesiones se harían rectamente si pasasen por el examen de alguno ó algunos hombres de providad.

#### *Pensiones.*

11. Otro abuso se introdujo cuando se confieren ó se ceden beneficios estableciendo pensiones sobre sus frutos, las cuales á veces son tan grandes, que el que cede los reserva casi todos. Debe tenerse presente que por ninguna otra causa ni derecho pueden imponerse, sinó como ciertas limosnas para usos piadosos y para los pobres, pues las rentas están unidas al beneficio como el cuerpo al alma, perteneciendo al que lo posee de modo que pueda vivir honestamente con ellas segun su orden, pagar los gastos del culto divino, costear los reparos del templo y altares é invertir el sobrante en usos piadosos: esta es la naturaleza de sus rentas. Además, si en la administracion de las cosas naturales se hacen algunas por causa particular y fuera de la inclinacion del orden universal, así en el Pontífice por cuanto es dispensador de todos los bienes de la Iglesia, si viese que aquella porcion que debe gastarse en usos benéficos en todo ó en parte conviene se gaste en otro uso lo puede hacer sin duda alguna; de donde resulta que con derecho y razon puede imponer pension para socorro de un necesitado, en especial clérigo, para que pase la vida con honestidad y conforme á su estado. Es por consiguiente un grande abuso reservarse todos los frutos y retener lo que se debe emplear en el culto divino y en el sustento del que posee el beneficio; y tambien lo es se den pensiones á clérigos ricos que pueden vivir con comodidad y decoro de las rentas que por otros títulos poseen; abuso grande en verdad y que debe quitarse con el primero del pensionario que se lo lleva todo.

#### *Permutas.*

12. Otro abuso es en las permutas de los beneficios que se hacen con pactos, las cuales son todas simoniacas sin otro motivo que el de la ganancia.

#### *Renuncias de los beneficios.*

13. Otro abuso debe quitarse enteramente, el cual prevaleció ya en esta curia por la maña de algunos ladinos, pues prohibiendo la ley el legar por testamento los beneficios, porque no son del testador y sí de la Iglesia, y con el fin de que no fuesen una propiedad eclesiástica comun á todos los buenos y se hiciese de ella una particular, inventó la astucia humana no

crisiana; muchísimos medios con que eludir esta ley. Se hacen pues renunciaciones de obispados y de otros beneficios, primero con pacto de volver á ella, luego añaden la reserva de sus frutos, y despues la de la colacion de los beneficios: acumulan además la reserva de la administracion haciendo por este medio un obispo que no tiene ningun derecho de tal, y otra persona que tiene todos los de obispo sin serlo en el caracter. Vea V. S. hasta donde llegó aquella doctrina adulatora con que se consiguió sea lícito lo que nos place. ¿Que es esto, preguntamos, sinó constituirse heredero del beneficio? Se inventó otra trampa además de esta, la cual se verifica cuando á los obispos que piden coadjutores se les dan menos idóneos de lo que son aquellos, de modo que á no querer cegarse, se hallará claramente que por este arbitrio se instituyó el heredero.

*No deben suceder los espurios á sus Padres.*

14. Hay una ley antigua renovada por Clemente, la que prohíbe posean los hijos de presbíteros beneficios de sus padres; para que una cosa comun no se haga particular. Se dispensa no obstante, segun oímos esta respetable ley. No hemos querido callar, lo que cualquier hombre prudente juzg ara ser muy verdadero, y es que ninguna cosa aumentó mas que está la envidia contra los clérigos, de la cual se originaron sediciones, amenazando otras por esta mala versacion de las conveniencias y rentas eclesiásticas sacándolas del comun en beneficio particular. Antes de ahora se esperaba el remedio, mas llevados de la desesperacion aguzan sus lenguas contra la silla Apostólica.

*Espectativas reservas.*

15. Otro abuso hay en las espectativas y reservas de los beneficios, con las que se da ocasión de desear la muerte agena y el que se oiga con gusto su noticia: se cierra con ellas la entrada á los mas dignos, y son causa de litigios en las vacantes. Juzgamos se deben quitar todas.

*Pluralidad de beneficios en una misma persona.*

16. Otro abuso hay que inventó la misma astucia, pues hay ciertos beneficios que son incompatibles por derecho: nuestros mayores quisieron los hubiéramos por tales segun su naturaleza, pues no debían conferirse á una misma persona. Ahora se dispensa y no solo para obtener dos, sinó mas, y lo que es peor en los dichos obispados. Decimos debe quitarse esta costumbre, cuyo origen es la avaricia, y principalmente no puede permitirse en un obispado. ¿Qué diremos acerca de la union de beneficios por la vida de una persona para que no obste aquella pluralidad de beneficios para obtener los incompatibles? ¿es por ventura una inocente infraccion de la ley?

17. Otro abuso prevaleció en dar ó conferir á los reverendísimos cardenales los obispos y á veces haciéndolos comendatarios de Mos; y no uno solo, sinó muchos; cuyo abuso B. P. juzgamos es de mucha importancia para la Iglesia de Dios: primero, porque son incompatibles los oficios de cardenal y el de obispo. La obligacion del cardenal es asistir á V. S. en el

gobierno de la Iglesia universal; y la del obispo dar pasto á su rebaño; el que no puede hacerlo segun debe sino habita con sus ovejas, así como lo egecuta el pastor con su grey. Además, Padre santo; este uso perjudica en gran manera al buen eemplo. ¿Como esta santa sede podrá dirigir y corregir los abusos de los demás si se toleran los abusos en sus principales miembros? Ni porque son cardenales juzgamos les sea mas lícito traspasar las leyes que á los que no lo son; antes bien mucho menos deben separarse de ellas. La vida de estos debe servir de ley á los demás. No debemos imitar á los Fariseos que dicen y no hacen, pero sí á nuestro Salvador Cristo, quien comenzo primero por obrar y despues enseñó. En segundo lugar, daña este uso á los dictámenes que dan acerca del gobierno de la Iglesia, pues que esta licencia es el fomento de la avaricia. Así es que los cardenales hacen la corte á los reyes y príncipes para que les den obispados, y dependiendo luego de ellos resulta que no pueden dar libremente su voto en el consistorio; y aun si pudieran ó quisieran se equivocarían en su modo de juzgar por cuanto tendrían su ánimo apasionado. Por estas razones plagiara á Dios se quitase semejante costumbre y se diesen á los cardenales todos rentas iguales con que pudiesen vivir con el decoro correspondiente á su dignidad: cosa que creemos se puede hacer facilmente, si queremos arrojara de nosotros la servidumbre de la avaricia y servir á Cristo tan solamente.

#### *Falta de la residencia.*

18. Reformados los abusos por lo que hace al establecimiento de ministros, por medio de los cuales como instrumentos pueda el pueblo cristiano ser bien regido é instruido en las costumbres y el culto de Dios bien servido, debemos tratar de lo que toca al gobierno del pueblo cristiano. En él se ha de corregir primero y principalmente B. P., el que se comete en estas los obispos ausentes de sus ovejas y los curas de sus iglesias y parroquias; en las que deben siempre unos y otros residir, á no estar impedidos por alguna causa grave; en especial, como ya digimos, los obispos porque son esposos de la Iglesia que les fué encargada. Pues por un Dios inmortal ¿que perspectiva mas digna de compasion puede ofrecerse á un buen cristiano que viage por países católicos, que esta soledad y abandono de las Iglesias? Casi todos los pastores se apartaron de sus rebaños, estos casi todos han sido entregados á mercenarios. Se debiera pues imponer una gran pena á los obispos mas que á otros, despues á los curas que se ausentan de sus greis; no de censuras, sino privarlos de sus rentas, á no ser que aquellos alcancen licencia de V. S. y estos del obispo por algun breve espacio de tiempo. Léanse acerca de estos, algunos decretos de los concilios, por los que se le prohíbe al obispo esté ausente de su Iglesia mas tiempo que tres domingos.

#### *Ausencia de los cardenales.*

19. Otro abuso tambien hay en que tantos reverendísimos cardenales estén ausentes de esta curia, sin que hagan en qualquier otra parte donde

estén nada del oficio que toca al cardenal. Mas aunque juzgamos conveniente habiten algunos en sus provincias, pues por medio de ellos son contenidos los pueblos bajo el régimen de la silla romana, muchísimos no obstante deberán ser llamados por V. S. para que residiesen aquí. Por este medio además de cumplir con su obligación, se proveería á la magestad de la curia y se supliría lo que le faltase por el retiro de muchos obispos que se marchasen á sus Iglesias.

*La dataria y penitenciaria por dinero impiden á los obispos que castiguen los malos clérigos.*

20. Otro abuso grande, y que no se debe sufrir por ninguna razon y que escandaliza todo el pueblo cristiano, es en los impedimentos que se ponen á los obispos en el gobierno de sus obejas, con especialidad en la correccion y castigo de los malos. Estos se eximen por muchos caminos, en particular los clérigos, de la jurisdiccion de su ordinario. Sinó son exentos se acogen al momento á la penitenciaria ó á la dataria, en donde hallan al instante el camino para la impunidad, y lo que es peor, por el dinero que alargaron. Este escándalo B. P. causa un trastorno tal en el pueblo cristiano, que no hay palabras que puedan explicarlo. Quítense suplicamos á V. S. por la sangre de Cristo con que redimió y lavó su Iglesia, quítense esas manchas, las que si tuvieran cabida en cualquier reyno ó república pronto ó muy luego vendrían á tierra, sin que por ningun medio pudiesen restablecerse, y sin embargo parece nos es lícito el que introduzcamos por nosotros mismos estos mónstruos en la sociedad cristiana.

21. Otro abuso debe corregirse en los órdenes religiosos, de los cuales muchos están tan relajados que causan grande escándalo á los legos, y perjudican muchísimo al buen exemplo. Nuestro voto es el que se estingan todos los órdenes conventuales, y para que no se injurie á ninguno se prohibirá á todos admitir novicios. Por este medio sin ser injustos con ninguno de los órdenes se extinguirán muy luego todos. Juzgamos además será muy bueno en estas circunstancias el que se echen fuera de los monasterios todos los jóvenes que no han hecho la profesion. (1)

*Predicadores y confesores sin licencia.*

22. Con respecto á los predicadores y confesores regulares creemos debe advertirse á sus superiores el que pongan gran cuidado en que sean idóneos, y serán corregidos sinó lo hacen así: que los manden presentar á los obispos á quienes está encargado el cuidado de la Iglesia antes que á nadie; quienes por sí ó por hombres idóneos los examinen, y sin su consentimiento no se admitan á cumplir los destinos de predicadores y confesores. Hemos dicho, santísimo Padre, que no es lícito de ninguna manera, hacer alguna ganancia el que usa del poder de las llaves por el uso de ellas. No admiten tergiversacion las palabras dichas acerca de dicho uso por Cristo =*Graciosamente lo habeis recibido, dadlo graciosamente.*= Estas palabras no son dirigidas á V. S. tan solamente, sinó á todos los que participan de esta potestad: quisiéramos observaran lo mismo los legados y los nuncios;

pues á la manera que desdora esta silla y trastorna el pueblo el uso que está en boga; así por el contrario conseguiría gran decoro la silla romana y edificaría al pueblo maravillosamente.

23. Otro abuso trastorna el pueblo cristiano causado por las monjas que están al cuidado de los religiosos conventuales, cuando observa que en los mas de los monasterios se cometen públicos sacrilegios con gravísimo escándalo de los ciudadanos. Quite pues V. S. todo cuidado á los conventuales, y dé su direccion ó á los ordinarios ó á otras personas, segun mejor le pareciere.

*Impiedad en la enseñanza pública y templos.*

24. Abuso grande y pernicioso es el que hay en las escuelas públicas, principalmente en Italia, pues muchos profesores de filosofía enseñan la impiedad, y aun en los templos se entablan disputas muy impías, tratándose las cosas divinas delante del pueblo con mucha irreverencia. Juzgaríamos se debía decir ó mandar á los obispos en donde hay estas escuelas públicas que amonesten á los lectores no enseñen á los jóvenes doctrinas impías, pero que manifiesten la luz natural y divina en las cuestiones que tienen relacion con Dios, con la eternidad ó caducidad del mando y otros semejantes, y que los dirijan ácia la piedad. Asimismo que no permitan se entablen disputas públicas acerca de estos puntos ni tampoco de otros teológicos, pues pierden su estimacion por este medio en el vulgo: se harán privadas solamente y las públicas serán acerca de asuntos de física. Se encargará esto mismo á todos los demás obispos en especial á los de ciudades insignes en las que se suelen hacer disputas de esta especie. Se debiera poner el mismo cuidado en la impresion de los libros, y escribir á todos los príncipes para que tomen precauciones, á fin de que en sus dominios no se impriman á cada paso cualesquier libros. Este cuidado se debiera encargar á los ordinarios. Y por cuanto los estudiantes acostumbran leer en sus ejercicios literarios los coloquios de Erasmo, en los que hay muchas cosas que instruyen los animos rudos en la impiedad, se les debe prohibir una lectura semejante y otra cualquiera de este género.

25. Despues de estas cosas que tienen por objeto la instruccion de vuestros ministros en el cuidado de la Iglesia universal y su gobierno, debemos advertir á V. B. dos abusos que se han introducido en las gracias que hace V. S., además de los que ya hemos notado.

*Religiosos apóstatas sin hábito.*

26. El primer abuso está en los frailes ó religiosos apóstatas que despues del voto solemne salen de la religion y consiguen quedar desobligados de llevar el hábito de su orden, de modo que ni aun llevan el menor vestigio usando trage clerical. No hablemos del dinero que dan para conseguir esta gracia, pues ya digimos al principio que no es lícito sacar ninguna ganancia que provenga del uso de las llaves y del poder que Cristo nos entregó, y digimos igualmente no debían concederse semejantes gracias, porque el hábito es la señal de la profesion á la cual están ligados estos após-

tatas, y tanto que los mismos obispos no pueden dejarlo. Así es que no debiera concedérseles lo dejásen, ni permitirseles puedan obtener beneficios ni oficios, aun cuando se separasen del voto con que se obligaron con Dios.

*Engaños de los queteros.*

27 Otro abuso en queteros ó demandantes del Espíritu-Santo, S. Antonio y otras personas de este género. Estos engañan á los rústicos inocentes y sin malicia, euredándolos en innumerables supersticiones. Nuestro voto es que se quiten estos queteros ó demandantes.

*Dispensas para casarse los ordenados de mayores.*

28. Otro abuso se comete dispensando al ordenado de sagrados órdenes para que pueda casarse. Esta dispensa no debiera concederse á nadie á menos que interviniese una causa pública gravísima, como la conservación de algun pueblo ó familia, y con mucha mas razon en estos tiempos deben ser raras estas dispensas, por lo mismo que insisten grandemente en que sean comunes los luteranos.

*Dispensas matrimoniales.*

29. Otro abuso hay en las dispensas matrimoniales entre consanguíneos ó afines. Ciertamente juzgamos no debe dispensarse en el segundo grado sinó por una causa pública y grave: en los otros grados será por causa honesta y sin dinero como ya dignos, á no ser que esté contraído el matrimonio, en cuyo caso sería lícito por la absolucion del pecado cometido imponer á los culpables una multa despues de ser absueltos, la cual se aplicase á los usos piadosos en que V. S. emplea sus caudales. Pues así como no puede exigirse ningun dinero por el uso de las llaves cuando no hay pecado, así cuando lo hay y se pide absolucion de él se puede imponer una multa pecuniaria aplicada á usos piadosos.

*Absolucion de los simoníacos.*

30. Otro abuso hay en absolver á los simoníacos. ¡Que dolor! ¡En que manera reina este pestilente vicio en la Iglesia de Dios! Su maldad llega al punto que algunos no temen cometer simonía y pedir al momento la absolucion de la pena; y por mejor decir compran esta, y así retienen el beneficio que adquirieron. No decimos el que V. S. carezca de facultades para condonarles aquella pena establecida por derecho positivo, pero sí que no debe hacerlo; para que se presente toda la resistencia posible á una prevaricacion tan grande que no la hay mas dañina ni mas escandalosa.

*Licencia para testar los clérigos.*

31. No se debiera conceder tampoco á los clérigos licencia para testar de los bienes de la Iglesia sinó por causa urgente, á fin de que los bienes de los pobres no se conviertan ó sirvan para la disolucion de particulares y engrandecimiento de sus casas y familias.

*Oratorios y altar portátil. Indulgencias y conmutacion de votos.*

32. No se deben conceder facilmente el uso de los oratorios y el de altar portátil: por este medio se envilecen las cosas eclesiásticas y el mismo sacramento el mas escelente de todos. No se deben conceder tampoco indulgencias, sinó una vez al año y en cada una de las ciudades insignes; ni se deben conmutar los votos con facilidad; ni conmutarse sinó es en otra cosa buena que equivalga á lo justo.

*Conmutacion en los testamentos, legados, &c.*

33. Se acostumbró mudar la voluntad última del testador cuando lega alguna cantidad de dinero para usos piadosos, cuya suma con la autoridad de V. S. pasa á mano del heredero ó legatario, bajo el pretesto de su pobreza &c. y esta gracia la consiguen por dinero. En verdad, que si por causa la muerte del testador ha sufrido gran menoscabo la hacienda del heredero y de modo que sea verosímil, que atendida esta pérdida el mismo testador hubiera mudado su última voluntad, en este caso ha lugar á pedir la conmutacion. No verificándose esto es una impiedad el mudar la última voluntad del testador. Del dinero ó ganancia que procede de esta gracia ya hemos dado nuestro voto muchas veces, por lo que nos abstenemos enteramente de repetirlo.

*Eclesiásticos romanos ignorantes é indecentes.*

34. Espuestas sumariamente las cosas que pertenecen al Pontífice de la Iglesia universal segun nuestro alcance, resta decir algunas que tocan al obispo de Roma. Esta ciudad é Iglesia romana es la madre y maestra de las demás Iglesias, por lo que en ella principalmente deben florecer el culto divino y las buenas costumbres. Por esta razon, santísimo Padre, se llenan de escándalo todos los estrangeros que entran al templo de S. Pedro al ver que celebran las misas sacerdotes groseros, asquerosos, ignorantes, vestidos de ropas interiores y ornatos de los que no podrían usar honestamente aun en las casas mas despreciables. Esto es para todos un grande escándalo. Se debe pues encargar el remedio al reverendísimo arcipreste, al penitenciario, y á los comisionados para esto en las demás Iglesias.

*Prostitutas acompañadas de clérigos.*

35. Sucede tambien en esta ciudad que las mugeres prostitutas y las que no lo son, andan á pié ó á caballo en cualquier hora del dia acompañadas de los nobles familiares domésticos de los cardenales y de sus clérigos. En ninguna otra ciudad hemos visto semejante corrupcion, sinó es en esta que debe ser el modelo de todas, y en la que habitan magníficos palacios: debe corregirse tambieu este torpe abuso.

*Odios y enemistades en la misma ciudad.*

36. Hay tambien en esta ciudad odios y enemistades entre los particulares, los cuales importa al obispo calmar y reconciliar. Así que debe

encomendarse á algunos cardenales que sean mas á propósito para el efecto, el componer estas enemistades y poner en buena inteligencia los ciudadanos.

37. Hay en esta ciudad papilos, hay viudas, hay hospitales: el cuidado de todos pertenece al obispo y al príncipe. Por tanto V. S. podrá comodamente mirar por su bien de ellos, valiéndose de cardenales que sean hombres de providad.

38. Estas son santísimo Padre las cosas que segun nuestro corto ingenio, hemos creído era de nuestro deber recoger al presente; todas las que nos parece necesitan reforma y la correccion que debe hacerse en ellas: vuestra bondad y sabiduría lo arreglará todo. Nosotros en verdad siné hemos echo lo bastante segun lo ecsigia la gravedad del negocio, que escede en mucho nuestras fuerzas, procuramos al menos satisfacer nuestra conciencia. Tenemos grandísima esperanza de ver bajo el gobierno de un príncipe como vos, la Iglesia limpia, hermosa como una paloma, acorde consigo misma, conspirando en bien y union del cuerpo de ella: todo lo esperamos, decimos, como que será un monumento eterno de vuestro nombre. Tomásteis el de S. Pablo, esperamos imitareis su caridad, fué escogido aquel como un vaso que llevara á los gentiles el nombre de Cristo; mas esperamos que vos elegido para restablecer en nuestros corazones y obras el nombre de Cristo, olvidado ya por las naciones y por nosotros los clérigos, sabiendo las enfermedades de que adolecemos, traigais al único redil de Cristo las descarriadas ovejas, y nos pongais á cubierto de la cólera y venganza de Dios que merecemos, pues está á punto de descargarse amenazando nuestras cabezas.

*Gaspar cardenal Cantareno.*

*Jacobo cardenal Sadoletto.*

*Gerónimo arzobispo de Brindis.*

*Juan Mateo obispo de Verona.*

*Juan Pedro cardenal Teatino.*

*Reginaldo cardenal de Inglaterra.*

*Federico arzobispo de Salerno.*

*Gregorio abad de S. Gregorio de Venecia.*

*Fr. Tomás maestro del sacro palacio.*



(1) No debe estrañarse esta doctrina de estincion de todos los órdenes religiosos; pues que bajo el pretexto de reducirlos al derecho comun no querian ni procuraron otra cosa en varias ocasiones los Papas, concilios generales, y los obispos.

El concilio de Viena en el Delfinado en 1304 en medio de sus buenos deseos para reducir los regulares al derecho comun, se concluyó sin hacer casi nada en el particular.

En 1358 los cardenales, obispos y curas pidieron á Clemente 6.º la estincion de los mendicantes, cuya peticion no tuvo écsito por la abundancia escesiva de dinero que dieron los frailes á la curia romana; palabras del Walsengrando monge de S. Benito en Inglaterra.

Lo mismo se pidió, y sin fruto ninguno, en el concilio de Constanza en 1416. (\*)

Eugenio 4.º en su carta de 16 de Abril de 1444 al capítulo general Cisterciense no-reprende la conducta de los legos ó seglares, quienes como hemos oido, casi se vieron obligados á poner la mano en la reforma vuestra.

Calisto 3.º compuso una bula para reducir los mendicantes al derecho comun; y Paulo 2.º, estando para publicarla en 1464, nueve años despues, se vió forzado á desistir por haber apelado al concilio general los generales de los órdenes religiosos.

Inocencio 8.º en 4 y 10 de Agosto de 1487 dice el mismo capítulo, que varios reyes, príncipes y señores temporales le pidieron con grandes clamores y quejas; los unos la reforma y la total estincion otros. Conclaye sus cartas el Papa amenazando á los del Cister con la estincion. Véanse los privilegios del Cister por Leguerica en Salamanca, ó Alcalá 1574.

En 1515 los padres del concilio 15 general Lateranense, habiéndose comprometido á no asistir á ninguna sesion antes que se rebocase la bula *Maremagnum* y se redugesen todos los mendicantes al derecho comun; se vieron precisados á desistir de su compromiso cansados de los manejos de la curia y frailes, que les imputaban la necesaria disolucion del concilio. Véase á Catalini tomo 4.º

La sagrada congregacion del concilio en 21 de junio de 1625 citando los decretos de Paulo 5.º y Gregorio 15, publicó uno aprobado por Urbano 8.º en el que manda que en lo adelante no se erija nuevamente ningun monasterio ó convento en el que no puedan mantenerse y no habiten doce religiosos por lo menos.

Inocencio 10 por su constitucion que comienza *Instauranda*, estinguió los conventos que no tenían seis religiosos, y los que dejó con este número ó menor, quedaron sugetos á la autoridad de los obispos que pidieron no los estinguiera.

Inocencio 12 que murió en 1700, sugetó á los obispos los conventos que no tuviesen doce religiosos. Esta disposicion se dió primero para parte de la Italia y se estendió despues á toda ella.

---

(\*) Este concilio condenó la proposicion 29 de Wiclef, que dice eran los frailes invencion del diablo.